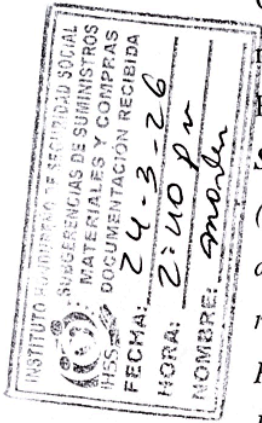




01/03/26  
answala

**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita Secretaria Ad-Hoc de la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ MOLINA, por este medio CERTIFICA La Resolución N° SEJD-IHSS-001-2026-VI de fecha dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), emitida por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), la cual establece literalmente: **“RESOLUCIÓN SEJD-IHSS-001-2026-VI. Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026). VISTO: Para dictar Resolución respecto a la aprobación de los Pliegos de Condiciones del Proceso de la Licitación Pública Nacional No. LPN-001-2026 IHSS-DMN Compra de Medicamento Eritropoyetina (Alfa Recombinante Humana) 2000 UI Solución Inyectable o Polvo Liofilizado Para Reconstruir a Solución Inyectable, Frasco o Jeringa Precargada vía Administración IV, SC. CONSIDERANDO (01): Que del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social, se concluye que esta institución, forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional. CONSIDERANDO (02): Que, de conformidad con el artículo 59 de la Constitución de la República, “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla...”; en ese mismo sentido, el artículo 65 de este mismo cuerpo legal, expresa que “el derecho a la vida es inviolable”, por su parte, en el artículo 145 constitucional, se establece que: “Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad...”. CONSIDERANDO (03): Que, el artículo 1 de la Ley del Seguro Social, establece que “La seguridad social es un Instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo”. CONSIDERANDO (04): Que, la eficiencia administrativa, supone planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, y que se ha cumplido con las estipulaciones de los artículos 163 y 164 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Asimismo, con**



M. Ubalda  
Martínez Molina  
24/3/26  
2:32 pm



las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. **CONSIDERANDO (05):** Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; la actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación. **CONSIDERANDO (06):** Que a través del artículo 23 párrafo último de la ley de contratación del estado se establece: "...Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados". Así mismo el Art 39 del Reglamento de la ley de contratación del estado establece: "...Excepcionalmente podrá darse inicio a un procedimiento de contratación sin que conste la aprobación presupuestaria del gasto pero el contrato no podrá suscribirse sin el cumplimiento de este requisito; en el pliego de condiciones o en los términos de referencia, según proceda, se advertirá de esta circunstancia y se indicará que la adjudicación quedará condicionada a su cumplimiento...". **CONSIDERANDO (07):** Que, mediante Memorando No. 434-SGSMYC-IHSS-2026, de fecha tres (03) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), suscrito por la Subgerente de Suministros, Materiales y Compras, al Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), establece: "... Por este medio se le informa que se le remite la base de Licitación y demás documentos del proceso de Licitación Pública Nacional LPN-001-2026 "IHSS-DMN COMPRA DE MEDICAMENTO ERITROPOYETINA (ALFA RECOMBINANTE HUMANA) 2000 UI SOLUCIÓN INYECTABLE O POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTRUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE, FRASCO O JERINGA PRECARGADA VIA ADMINISTRACION IV, SC" Para ser sometido a revisión por la honorable Junta Directiva, aprobación de la base y así proceder a publicarla. Se adjuntan dos (2) originales y cuatro (4) fotocopias de (110 folios totales) de la siguiente documentación: Documento Base y documentación de socialización (folios 01-54). Visto Bueno Original de CPC B-129-2026 (folios 59-61). Original de Dictamen Legal Memorando No. 480-UAL-2026 (folios 62-65). Copia de Autorización de Inicio del Proceso del proceso Memorando No. 1367-GAYF-2026 (folio 66). Original de Disponibilidad presupuestaria Memorando No. 12-SGP/IHSS-2026, (folio 84). Fotocopia de Especificaciones Técnicas, Justificación Técnica, Condiciones y demás documentación soporte (folios 67-103). POA 2026 (folios 104-110). Notas: Proceso incluido en el PACC 2026 versión II. Una vez aprobada la base por la Junta Directiva, remitir la Resolución de aprobación a la subgerencia de suministros materiales y compras. En la documentación soporte después de la base los folios se identifican en tinta color negro. **CONSIDERANDO (08):** Que,



mediante Memorando No. 480-UAL-2026, de fecha trece (13) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), suscrito por la Jefatura Unidad de Asesoría Legal del IHSS, establece: "...**CONCLUSIÓN:** Esta Unidad de Asesoría Legal, concluye que tomando en consideración los antecedentes, una vez revisados el Pliego de Condiciones o Bases del Proceso de Licitación No. LPN-001-2026 "IHSS-DMN COMPRA DE MEDICAMENTO ERITROPOYETINA (ALFA RECOMBINANTE HUMANA) 2000 UI SOLUCIÓN INYECTABLE O POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTRUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE, FRASCO O JERINGA PRECARGADA VIA ADMINISTRACIÓN IV, SC", es de la Opinión que las mismas cumplen los parámetros legales de acuerdo al prototipo de Formato de pliego de condiciones diseñados por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), y de conformidad a la Ley Contratación del Estado y su respectivo Reglamento en lo que respecta la modalidad de contratación de conformidad a las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente para el año 2025, en consecuencia **ES PROCEDENTE** su aplicación; debiendo las áreas de interés del IHSS revisar los aspectos y parámetros técnicos, acorde a lo que señala el Artículo 32 de la Ley Contratación del Estado, asimismo contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente". **CONSIDERANDO (09):** Que, mediante Memorando No. 12-SGP/IHSS-2026, de fecha catorce (14) de enero del año dos mil veintiséis (2026), suscrito por el Subgerente de Presupuesto en el cual a la Dirección Médica Nacional Interina, establece: "...En respuesta en Memorando No. 035-DMN-IHSS-2025 de fecha 09 de enero de 2026, donde solicita dictamen de disponibilidad presupuestaria... para la compra urgente del medicamento ERITROPOYETINA TIPO ALFA 2000 UI para cubrir un periodo de 5 meses; al respecto le informo que existe disponibilidad presupuestaria... Lo anterior sin perjuicio de los trámites administrativos y legales que corresponda. Presupuesto brindado en el marco de lo dispuesto en el artículo 368 de la Constitución de la República y 29 de la Ley Orgánica del Presupuesto". **CONSIDERANDO (10):** Que, mediante Memorando No. 1367-GAYF-2026, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), suscrito por el Gerente Administrativo y Financiero del IHSS, establece: "...De conformidad a lo anterior y siguiendo el debido proceso administrativo, presupuestario y legal establecido, se autoriza el inicio de proceso para la "IHSS-DMN COMPRA DEL MEDICAMENTO ERITROPOYETINA (ALFA RECOMBINANTE HUMANA) 2000 UI SOLUCIÓN INYECTABLE O POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE, FRASCO O JERINGA PRECARGADA. VÍA ADMINISTRACIÓN IV, SC" ...; asimismo, se autoriza su inclusión en el PACC-2026 en caso de que no esté incluido...". **CONSIDERANDO (11):** Que, mediante Memorando No. 244-UAL-2026, de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil veintiséis (2026), suscrito por la Jefatura Unidad de Asesoría Legal, establece: "...**RECOMENDACIÓN:**



Esta Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal, en apego al análisis y consideraciones expuestas, **RECOMIENDA: PRIMERO:** conforme a la necesidad expuesta por la Sub Directora Médica Nacional interina, junto con los documentos soporte, dado que se cuenta con análisis técnico-médico que respalda el uso del medicamento **ERITROPOYETINA TIPO ALFA 2000 UI** así mismo que se cuenta disponibilidad presupuestaria según Memorando No.12-SGP/IHSS-2025 de fecha 14 de enero de 2026, el Subgerente de Presupuesto en la estructura de gasto... **SEGUNDO:** que es **PROCEDENTE** de acuerdo a la necesidad de los centros hospitalarios realizar la compra del medicamento fuera de LOM **ERITROPOYETINA TIPO ALFA 2000 UI** como medida transitoria para atender a los pacientes que son atendidos en el IHSS, por lo tanto **RECOMIENDA:** Que la Máxima Autoridad Institucional contemple el mecanismo establecidos y autorizados para la compra de medicamentos de acuerdo con la necesidad planteada por la Sub Directora Médica Nacional Interina, pudiendo hacer uso de los mecanismos de compra previamente aprobados en el IHSS como ser UNOPS, COMISCA o a través de las formas legales permitidas al IHSS...". **CONSIDERANDO (12):** Que, los órganos de la Administración Pública devienen obligados sujetarse a la Ley de Procedimiento Administrativo y demás legislación aplicable como tal, desarrollando en tal sentido su actividad con arreglo a las normas de economía, celeridad, eficiencia y simplificación administrativa, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general, en estricto apego a derecho. **CONSIDERANDO (13):** Que, de conformidad al artículo 5 de la Ley General de la Administración Pública, la cual establece: "La Administración Pública tendrá por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el desarrollo nacional sobre una base de justicia social, procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de los particulares". **CONSIDERANDO (14):** Que de conformidad a la disposición establecida en los artículos: 1, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos: 1, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, los únicos actos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen derechos u obligaciones de manera directa son: los Decretos, Acuerdos, Providencias y Resoluciones adoptando la forma de estas últimas aquellas en las cuales intervengan terceros como parte interesada. **POR TANTO.** La Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en aplicación de los artículos: 321 de la Constitución de la República; Artículos: 3, 47, 48 y 55 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos: 10, 20 numerales 3) y 7) de la Ley del Seguro Social; Acuerdo Ejecutivo 045-2026 de fecha 02 de febrero del 2026; Acuerdo Ejecutivo 008-DP-2026 de fecha 30 de enero 2026. **RESUELVE:** **PRIMERO:** Se **APRUEBAN** los pliegos de condiciones del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-001-2026 "IHSS-DMN Compra de Medicamento



Eritropoyetina (Alfa Recombinante Humana) 2000 UI Solución Inyectable o Polvo Liofilizado Para Reconstruir a Solución Inyectable, Frasco o Jeringa Precargada Vía Administración IV, SC", con la salvedad de que, previo a publicar dichos pliegos, deberá incorporarse a los mismos el requisito de la constancia de solvencia vigente del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS); y, también debe actualizarse la disponibilidad presupuestaria, conforme a la normativa legal aplicable. **SEGUNDO:** Se instruye que previo a la recepción de ofertas, planificar una socialización y capacitación por un equipo multidisciplinario, con el objetivo de orientar a los posibles oferentes a presentar ofertas que cumplan con los requisitos requeridos en el documento base, buscando con esto el éxito en los procesos de contratación. **TERCERO:** Se instruye a las áreas respectivas del IHSS, proceder a dar cumplimiento a la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos legales vigentes. **CUARTO:** La presente resolución es de ejecución inmediata. **NOTIFIQUESE...** ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTA. Y, para dar cumplimiento a lo aquí acordado, se libra la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

Última Línea



Abg. María Ubaldina Martínez Molina  
Secretaria Ad-Hoc de Junta Directiva – IHSS